



## SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

### COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

"SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A." (la "Sociedad"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

Como continuación al hecho relevante publicado el pasado día 3 de diciembre de 2018 (con número de registro 272094), la Sociedad informa de que con fecha 19 de diciembre de 2018, Societé Générale, en su condición de agente de estabilización de la oferta de suscripción de acciones de la Sociedad (la "Oferta"), en nombre propio y por cuenta de las entidades aseguradoras de la Oferta, ha comunicado a la Sociedad el ejercicio de la opción de sobre-adjudicación que le fue otorgada por la Sociedad por un total de 1.204.819 acciones de la Sociedad, representativas de un 10% del importe inicial de la Oferta. Como consecuencia del citado ejercicio, el capital social de la Sociedad quedará fijado en un total de 13.301.204,8 euros, dividido en 33.253.012 acciones ordinarias, de 0,4 euros de valor nominal cada una.

Conforme a lo previsto en el folleto informativo de la Oferta, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de noviembre de 2018 y en el contrato de aseguramiento de la Oferta suscrito el pasado día 3 de diciembre 2018, el precio de ejercicio de la citada opción de sobre-adjudicación se corresponde con el precio de la Oferta, es decir, 8,3 euros por acción.

Con el ejercicio de la opción de sobre-adjudicación se da por concluido anticipadamente el período de estabilización de la Oferta, que comenzó el 5 de diciembre de 2018 y cuya finalización estaba inicialmente prevista para el 3 de enero de 2019.

Las acciones de la Sociedad emitidas con ocasión del ejercicio de la opción de sobre-adjudicación serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas en los próximos días.

Getxo, a 20 de diciembre de 2018.

## AVISO IMPORTANTE

Este anuncio y la información que se contiene en el mismo no pueden distribuirse en Estados Unidos, Canadá, Australia, Japón ni en ninguna otra jurisdicción en la que hacerlo pueda constituir una vulneración de las leyes o reglamentos pertinentes de esa jurisdicción. Este anuncio no constituye una oferta de venta ni una solicitud de una oferta de compra de valores de la Sociedad en ninguna jurisdicción en la que esa oferta o venta fuese ilegal, y el anuncio y la información aquí reflejada no pueden distribuirse ni divulgarse, directa o indirectamente, en tales jurisdicciones.

Este anuncio no es un folleto informativo ni un documento de oferta, y nada de lo incluido en el mismo constituye una oferta de valores. Ningún inversor debe comprar o suscribir acciones de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. salvo con base en el folleto informativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 20 de noviembre de 2018 en conexión con la oferta de venta y la admisión a cotización de las acciones de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores Españolas**") y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las Bolsas de Valores Españolas, disponible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

En cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo que haya implementado la Directiva 2003/71/CE, tal y como haya sido modificada (junto con cualesquiera medidas de implementación en cualquier Estado miembro, la "Directiva de Folletos"), esta comunicación se dirige únicamente a inversores cualificados de ese Estado miembro, según el significado de la Directiva de Folletos.

Los valores a los que se hace referencia en el presente no han sido registrados ni serán registrados con arreglo a la Ley de Valores Estadounidense de 1933 (*US Securities Act of 1933*, la "**Ley de Valores Estadounidense**"), y no podrán ofrecerse ni venderse en Estados Unidos si no existe dicho registro o una exención a esa obligación de registro, con arreglo a la Ley de Valores Estadounidense, salvo si la operación no está sujeta a tales requisitos de registro. No existe la intención de registrar en Estados Unidos ningún valor al que se haga alusión en el presente, ni de realizar una oferta pública de valores en Estados Unidos.